

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 256.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de servicios públicos municipales y ecología, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Rastro Municipal**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento del Rastro Municipal**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de medidas y procedimientos sanitarios, respecto al sacrificio animal dentro del municipio.

Artículo 257.- El Departamento de Rastro Municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Vigilar el correcto funcionamiento del rastro municipal.
- II.- Asegurarse de que se observen las medidas sanitarias respectivas en el sacrificio, manejo y distribución de los productos del rastro.
- III.- Mantener comunicación con las autoridades sanitarias municipales y estatales.